



Resolución Directoral

Nº 076-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Lima, 06 de noviembre de 2018.

VISTOS:

El Memorando N°275-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO, emitido por la Unidad de Obras y, el Memorando N° 424-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA se creó el Programa Agua Segura para Lima y Callao, el cual depende del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS y tiene por objeto gestionar proyectos de inversión en agua y saneamiento en el ámbito de responsabilidad de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima - SEDAPAL, con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 128 -2018, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA de fecha 21 de junio de 2018 de 2018, se designó el comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 04-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC (primera convocatoria), para la ejecución de la obra "Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochiri"; Código SNIP 135337, el cual fue reconfirmado mediante la Resolución Directoral N° 062-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA de fecha 12 de octubre de 2018, por el cese en sus funciones de uno de sus miembros;

Que, mediante Memorandum N° 275-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO, el Responsable de la Unidad de Obras hace de conocimiento de la Unidad de Administración que el señor Deybee Deiter Nivin Vargas, solicita su exclusión como miembro suplente del Comité Especial, toda vez que es encargado y coordinador para la ejecución de las obras: "Instalación complementaria de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del Esquema Ñaña y Anexos distrito de Lurigancho Chosica"; "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema de San Juan de Amancaes – Distrito del Rímac"; "Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho"; "Ampliación





Resolución Directoral

del sistema de agua potable y alcantarillado del proyecto especial Los Ángeles - Distrito de San Juan de Lurigancho"; así como responsable y coordinador de la obra: "Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para el AA.HH. la Rivera de Campoy y el AA.HH Luis Pardo – Distrito de San Juan de Lurigancho y para el AA.HH. Ramón Cárcamo Sectores II y VI – Cercado de Lima" y que la responsabilidad asumida con estas obras que son de interés no solo para el Programa sino para la población más necesitada, hacen que deba dedicarles el tiempo necesario para su correcta y debida culminación, cosa que, según manifiesta, se le hace prácticamente imposible de asumir con el nombramiento en los Comités Especiales en los que se le ha designado, todo ello sin contar las demás labores que realiza como Especialista de la Unidad de Obras del Programa; agregando además que, si bien es cierto en el inicio ha podido atender los requerimientos, no menos cierto es que las expectativas por dichos procedimientos de selección han sido grandes, se han tenido que absolver más de 600 consultas y observaciones por cada uno de los procedimientos y, en esta oportunidad de continuarse, seguiría la etapa de recepción de propuestas y las evaluaciones, cosa que, en definitiva, le haría –a su juicio- que descuide la importante labor que desempeña y ello le podría ocasionar graves daños y perjuicios, tanto económico como de índole laboral, requiriendo por tanto, que se le excluya de los Comités en los que ha sido designado, toda vez que ello le estaría ocasionando un grave perjuicio moral y económico, según lo expresado en la carta s/n de fecha 12 de octubre de 2018;



Que, en el mismo Memorándum, el Responsable de la Unidad de Obras, atendiendo a lo solicitado, considera que existe una razón justificada por parte del señor Deybee Deiter Nivin Vargas para su remoción como miembro suplente del Comité Especial, conforme lo permitido por el Numeral 23.6 del Artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, proponiendo en su reemplazo al señor Jorge Luis Ochoa Medina, por corresponder al Órgano Especializado proponer a uno de los reemplazantes;



Que, el artículo 22º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y en los casos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada la Entidad puede designar un comité de selección cuando considere necesario;

Que, el numeral 23.6 del artículo 23º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que los integrantes de comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento motivado;



Resolución Directoral

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, mediante el literal e) del artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 010-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, el Director Ejecutivo delegó facultades en el Director de la Unidad de Administración, para designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de todo tipo de procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como modificar su composición;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 128 -2018, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, y la Resolución Directoral N° 010-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, contando con la visación de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR Y DESIGNAR a los integrantes del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 04-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC (primera convocatoria), para la ejecución de la obra: "Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochiri"; Código SNIP 135337, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
Moisés Aníbal Cedrón Mendieta	Presidente	Unidad de Obras (Conocimiento Técnico)
Arturo Gamboa Sánchez	1er Miembro	Unidad de Obras (Conocimiento Técnico)
Katerin Rosario Torres Cortez	2do Miembro	Unidad de Administración



Resolución Directoral

MIEMBROS SUPLENTE

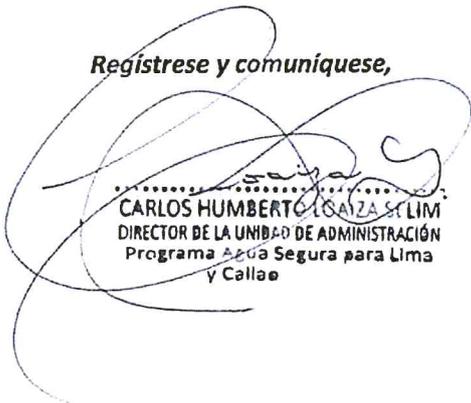
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
Jorge Luis Ochoa Medina	Presidente	Unidad de Obras (Conocimiento Técnico)
Juan Francisco Lazo Peinado	1er Miembro	Unidad de Estudios (Conocimiento Técnico)
Lita del Carmen Guerrero Talledo	2do Miembro	Unidad de Administración

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el responsable de Abastecimiento y Control Patrimonial registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a cada miembro del comité de selección designado.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la comunicación de la presente Resolución al responsable de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás estamentos para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,


CARLOS HUMBERTO LOZA Y LIM
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Agua Segura para Lima
y Callao

